



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 7 0 6 MAR. 2015)

“Por medio de la cual se autoriza a la Sociedad JULANTAR LIMITADA, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución N°. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Territorial, mediante Auto N° 293 del 26 de mayo de 2014, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por el señor LUIS JAVIER PEREZ ESTRADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.266.077 de Medellín, en calidad de Representante Legal Suplente de la Sociedad JULANTAR LIMITADA identificada con Nit. No. 800042532-9 propietaria del bien inmueble denominado Puerto Gordo.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día ocho (8) de agosto de 2014 a la señora ROSA EMILIA ORTIZ GARCES identificada con la cedula de ciudadanía No. 33.148.977 de Cartagena en calidad de apoderada del señor LUIS JAVIER PEREZ ESTRADA identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.266.077 de Medellín.

Que de acuerdo con la solicitud de adecuación, reposición y mejora presentada por el solicitante se contempla realizar las actividades de mantenimiento en un plazo de dos (2) meses, tiempo sobre el cual se hace la liquidación de seguimiento.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico No. 017 del 09 de octubre de 2014 en el cual conceptúa que es VIABLE las actividades de adecuación, reposición o mejora de un muelle y un muro perimetral, en los siguientes términos:

“CONCEPTO

Con el fin de darle cumplimiento al Auto N° 293 del 26 de mayo de 2014 emanado por la Dirección Territorial Caribe, referente a elaboración de un concepto técnico (viable o no viable), correspondiente a las obras de reparación de un sistema de defensa de costa compuesta por un muro perimetral y dos espolones de protección costera preexistentes frente al predio denominado JULANTAR de propiedad de la Sociedad JULANTAR LTDA, solicitud realizada por el señor Luis Javier Pérez Estrada, Representante Legal de dicha Sociedad, el cual incluye la reparación de todas las estructuras mencionadas, las cuales se encuentran en regular estado.

“Por medio de la cual se autoriza a la Sociedad JULANTAR LIMITADA, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones”

Posterior a la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto, estudio del análisis multitemporal y del lleno de los requisitos exigidos por la autoridad ambiental, las obras solicitadas para su reparación se consideran **VIABLES**, dado que lo solicitado se ajusta a lo permitido por la Normatividad ambiental vigente, de acuerdo a la Resolución N° 1424 de 1996, Resolución N° 1610 del 20 de octubre de 2005 y Resolución N° 0163 del 01 de septiembre de 2009, emanadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Las obras autorizadas consisten en:

La reparación de toda la estructura de defensa de costa (muro perimetral y dos espolones) ubicados en el sector occidental del predio, éstos se repararán con piedras de cantera, cemento y arena, también se utilizarán las piedras y demás materiales que hacían parte de las infraestructuras destruidas y se reemplazarán por otros en buen estado. Estas reparaciones se realizarán en el mismo lugar donde se encuentran actualmente las infraestructuras conservando las mismas dimensiones preexistentes.

Las medidas de las infraestructuras autorizadas a reparar de acuerdo al último censo realizado en el año 2012 por el PNN CRSB y tomando como referencia la preexistencia de las obras desde el año 1993, según el estudio del análisis multitemporal realizado por la oficina SIG del Área Protegida son:

NOMBRE	DETALLES	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTURA (m)
Un muro perimetral		88,2	0.50	1.70 promedio
Espolón N° 1 en T	Sendero	13	2	
	Plataforma final	11.60	2	
Espolón N° 2 en T	Sendero	13	2.10	
	Plataforma final	12.30	2.25	

En la obra de reparación o mantenimiento autorizada deberá darse aplicación a los lineamientos ambientales para el mantenimiento y/o reconstrucción de muelle en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y San Bernardo.

El Jefe de Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante.

El peticionario debe cancelar el valor correspondiente a dos (02) visitas de seguimiento al predio “PUERTO GORDO” donde se realizarán las obras para lo cual deberá cancelar el valor correspondiente en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM. Igualmente, deberá cumplir con los compromisos que expresó en su solicitud.

Que para cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los proyectos, obras o actividades, que se desarrollen en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, se debe aplicar lo señalado en los artículos octavo, décimo y décimo séptimo la Resolución 0235 de 2005.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, señala en el Formulario de liquidación de servicios de seguimiento por mantenimiento de infraestructura, que el valor de las dos visitas para el seguimiento a la ejecución de las obras es de: **CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$124.069.)** valor que se deberá consignar en la cuenta corriente No. 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.

La suma antes señalada debe ser consignada por el peticionario por concepto de cargo de seguimiento del proyecto antes de iniciar las obras de reparación y mantenimiento autorizadas mediante el presente acto administrativo.

"Por medio de la cual se autoriza a la Sociedad JULANTAR LIMITADA, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"

Que el permiso que se otorga para realizar las obras de reparación y mantenimiento mediante el presente acto administrativo, no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás autoridades para las autorizaciones que corresponda.

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 235 de 2005, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009 y la información técnica entregada por el área protegida sobre la VIABILIDAD del permiso para el mantenimiento, reparación y/o reposición de dos espolones ubicados frente al predio "Puerto Gordo", de acuerdo a las dimensiones y características descritas en el concepto técnico No. 017 del 09 de octubre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la sociedad JULANTAR LIMITADA identificada con Nit. No. 800042532-9 propietaria del bien inmueble denominado "Puerto Gordo", representada legalmente por el señor LUIS JAVIER PEREZ ESTRADA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.266.077 de Medellín para adelantar las siguientes actividades:

- ❖ Reparación de la infraestructura tipo muelle en forma de "T" que va desde la plataforma final unida a otra que sirve de sendero hasta el terreno consolidado.
- ❖ Reposición y Mejora de todos los 105 pilotes del sendero y de la plataforma final del muelle en forma de "T".
- ❖ Reparación del muelle de servicio de forma rectangular y reposición de 13 pilotes.
- ❖ Reposición de la totalidad de las vigas de amarre en madera de la plataforma final del muelle en forma de "T"
- ❖ Reposición de la cubierta en madera de la plataforma final del muelle en forma de "T".
- ❖ Reposición de las cornamusas y tornillería de acero inoxidable de los muelles principal y de servicio.

MEDIDAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS A REPARAR

ITEM	DETALLES	LARGO (metros)	ANCHO (metros)	Nº PILOTES
1	Una plataforma del muelle en forma de T	25.0	3.0	105
1	Un Sendero del muelle en forma de T	35.55	1.05	22
1	Un muelle de carga en forma rectangular	14.70	1.50	22

Parágrafo primero: La ejecución de la obra de reparación o de mantenimiento que se autoriza, deberá ceñirse a lo señalado en el concepto técnico No. 017 del 09 de octubre de 2014, que se adjunta al presente acto administrativo y hace parte integrante del mismo.

Parágrafo segundo: El presente permiso da viabilidad exclusivamente a las obras autorizadas referidas en el presente artículo, en consecuencia no comprende la realización de obras nuevas, conforme a lo establecido en la Resolución 1424 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra de reparación o de mantenimiento autorizada mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico mencionado en el parágrafo primero del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad JULANTAR LIMITADA identificada con Nit. No. 800042532-9 propietaria del bien inmueble denominado "Puerto Gordo", debe cancelar la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$124.069.)** por concepto de seguimiento al permiso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN-. En el formato de consignación debe dejarse constancia que es por concepto de seguimiento.

"Por medio de la cual se autoriza a la Sociedad JULANTAR LIMITADA, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente en el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo y se adoptan otras determinaciones"

Parágrafo primero: La consignación deberá efectuarse antes de iniciar las obras autorizadas y debe remitirse copia al carbón de la misma a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 17 N° 4-06 de Santa Marta, para que repose en el expediente.

Parágrafo segundo: Informar al peticionario que en el evento que la duración del proyecto se extienda al período inicialmente señalado, estará en la obligación de cancelar y consignar el excedente que se liquide por concepto de seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- Designar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que adelante la notificación personal o en su defecto por aviso, del contenido de la presente Resolución al señor LUIS JAVIER PEREZ ESTRADA identificado con cedula de ciudadanía No. 8.266.077 de Medellín o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

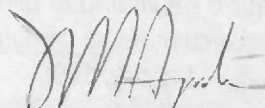
ARTÍCULO SEXTO.- Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los **06 MAR. 2015**



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Kevin Builes
Revisó: Ibeth Mora Martínez